

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

INFOCOOP

SESIÓN N° 4123 de fecha 11 de febrero, 2020.

RESUMEN EJECUTIVO DEL ACTA

REFERENCIA	ASUNTO	ACUERDO O RESOLUCIÓN	# DE PAGINA
Artículo Primero. Inc. 1)	Revisión y aprobación de la agenda para la sesión N° 4123	Se aprueba la agenda para la sesión N° 4123, con modificaciones.	16
Inc. 2)	Revisión y aprobación de las actas de las Sesiones Ordinarias N° 4115.	El acta de se Sesión Ordinaria N°4115 no tuvo observaciones y fue aprobada por unanimidad.	19
Inc. 3)	Audiencia a la señora Victoria Hernández Mora, Ministra de Economía, Industria y Comercio	Acuerdo 1 Con ocasión de la problemática que atraviesa COOPEAGROPAL RL, instar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo, para que valore y presente al INFOCOOP, una solución integral en relación con COOPEAGROPAL RL, en la que el Instituto podría formar parte de esa solución, siempre dentro de lo que el ordenamiento jurídico prevé y autoriza en estos casos (principio de legalidad). Lo anterior en virtud de tener conocimiento de la vigencia de una Comisión constituida para el análisis y valoración de esa posible solución integral de COOPEAGROPAL RL, así como para resolver los problemas de los productores de palma. ACUERDO FIRME"	23
Artículo Segundo. Asuntos Resolutivos. Inc. 4.1)	Ratificación de firmeza a los acuerdos adoptados en Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva N° 4122 del 05 de febrero, 2020	Acuerdo 2 Declarar la firmeza a los siguientes acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria N° 4122, celebrada el 05 de febrero, 2020:	25

		<ul style="list-style-type: none"> - Del acuerdo JD 058-2020, en el artículo segundo, inciso 2.1, mediante el cual se acordó que en la Sesión Extraordinaria solamente se escucharán las respectivas exposiciones, incluyendo la correspondiente al Presupuesto Ordinario 2020. - Del acuerdo JD 060-2020, en el artículo segundo, inciso 2.1, mediante el cual se instó a la Dirección Ejecutiva para que programe Encuentros con Presidentes y Dirigencias, a efectos de que se les informe sobre la marcha del INFOCOOP, el acceso a los servicios que se brindan y cualquier otro aspecto de importancia para el desarrollo del movimiento cooperativo costarricense a futuro; incluyendo en los encuentros la participación de la Junta Directiva de INFOCOOP o de los señores directivos y señora directiva. 	
<p>Inc. 4.2)</p>	<p>Nombramiento de la Subdirección Ejecutiva Interina.</p>	<p>Acuerdo 3</p> <p>De conformidad con los artículos 162 inciso a), 164 inciso a), 169 y concordantes de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del INFOCOOP, se acuerda: dada la jubilación del señor Francisco Guillén Ruíz, Subdirector Ejecutivo a.i., recargar las funciones del puesto del Subdirector Ejecutivo del INFOCOOP, en el señor William Esquivel Jiménez, portador de la cédula de identidad número 1-0615-0875, como Subdirector Ejecutivo Interino a partir del 11 de febrero, 2020, quien continuará con el cargo de la Gerencia Interina del Área de Financiamiento.</p> <p>Notifíquese y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.</p> <p>ACUERDO FIRME"</p> <p>Acuerdo 4</p> <p>Se instruye a la Dirección Ejecutiva a efectos de que proceda con los trámites correspondientes para registrar las</p>	<p>30</p>

		<p>nuevas firmas en todas las cuentas corrientes bancarias que posee la Institución en los siguientes Bancos: Banco de Costa Rica, Banco Nacional de Costa Rica, y ante cualquier otra entidad bancaria, de modo tal que la firma de los cheques y transferencias se den en forma mancomunada con el siguiente detalle: el primer grupo (grupo A) quedaría compuesto por la firma del señor Gustavo Adolfo Fernández Quesada, con cédula de identidad 1-0775-0925, en su condición de Director Ejecutivo a.i., y del señor William Esquivel Jiménez, con cédula de identidad número 1-0615-0875, en su condición de Subdirector Ejecutivo Interino.</p> <p>ACUERDO FIRME"</p>	31
Inc. 4.3)	<p>Solicitud de prórroga por parte de la Gerencia de la Asesoría Jurídica de INFOCOOP para la remisión ante la Junta Directiva del informe sobre la reestructuración institucional.</p>	<p>Acuerdo 5:</p> <p>Recibida y conocida la copia del oficio de la Asesoría Jurídica AJ 011-2020, del 05 de enero, 2020, mediante el cual se solicita un plazo adicional para la presentación del criterio jurídico relacionado con la reestructuración institucional, dada la complejidad del tema y en lo detallado que se debe ser en la revisión de los antecedentes.</p> <p>La Junta Directiva de INFOCOOP acuerda conceder el plazo para la próxima Sesión Ordinaria programada el 18 de febrero, 2020, a efectos de que el señor Geovanni Bonilla Goldoni, Gerente de la Asesoría Jurídica, presente ante el Órgano Colegiado el criterio jurídico solicitado referente a la reestructuración institucional ante el Órgano Colegiado.</p> <p>ACUERDO FIRME"</p>	31
Inc. 4.4)	<p>Resolución del Recurso de Apelación interpuesto por el funcionario Juan Carlos Fernández Meléndez en contra de la resolución RES-SDE-002-2020 dictada por la Subdirección Ejecutiva a las</p>	<p>Acuerdo 6:</p> <p>Se recibe y se conoce el oficio de la Subdirección Ejecutiva SDE 010-2020, del 30 de enero, 2020, suscrito por el señor Francisco Guillén Ruíz, Subdirector Ejecutivo a.i., referente al Recurso de</p>	

	<p>catorce horas del dieciséis de enero del dos mil veinte.</p>	<p>Apelación interpuesto por el funcionario Juan Carlos Fernández Meléndez en contra de la Resolución RES-SDE-002-2020 dictada por la Subdirección Ejecutiva a las catorce horas del dieciséis de enero del dos mil veinte.</p> <p>La Junta Directiva de INFOCOOP acuerda, una vez escuchada la presentación del Doctor Alexander Godínez Vargas, en su calidad de Órgano Director, sobre los antecedentes y lo acontecido en la fase de instrucción del Procedimiento Administrativo Ordinario establecido por INFOCOOP contra el señor Juan Carlos Fernández Meléndez, según expediente N° EI-002-19, trasladar la documentación adjunta al oficio SDE 010-2020, al señor Geovanni Bonilla Goldoni, Gerente de la Asesoría Jurídica, con el fin de que se proceda con el análisis jurídico pertinente y una vez rendido el mismo emitir la resolución del Recurso de Apelación.</p> <p>ACUERDO FIRME"</p>	<p>39</p>
<p>Inc. 4.5</p>	<p>Informe sobre entrega de toma física de inventario por la Contraloría Financiera de AGROATIRRO RL.</p>	<p>Acuerdo 7</p> <p>Se recibe y se conoce el oficio de la Dirección Ejecutiva DE 0123-2020, del 31 de enero, 2020, suscrito por el señor Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a.i., mediante el cual se remite la copia del oficio CFA 001-2020, del 15 de enero, 2020, elaborado por el señor Danny Jesús Gutiérrez Castro, Auditor de Cooperativas en Supervisión Cooperativa, en su calidad de Contralor Financiero en AGROATIRRO RL, sobre la entrega de toma física de inventario de AGROATIRRO RL.</p> <p>La Junta Directiva de INFOCOOP acuerda:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Encomendar a la Dirección Ejecutiva, para que, en el plazo de quince días, presente ante la Junta Directiva, propuesta para la contratación de un Perito, de manera tal que ésta contenga la estimación de tiempo en que se llevará a cabo el proceso de esa contratación. 2) Instruir a la Dirección Ejecutiva para que posteriormente a la realización del peritaje de los activos de AGROATIRRO RL, se 	<p>40</p>

		<p>remita informe con alternativas de solución para la situación presentada en el Organismos Auxiliar Cooperativo en torno a los activos.</p> <p>3) Instruir a la Dirección Ejecutiva para que remita ante el Ministerio Público, una copia del estudio sobre el estado de situación de los activos del Organismo Auxiliar Cooperativo, realizado por el señor Danny Gutiérrez Castro, en su calidad de Contralor Financiero en AGROATIRRO RL, para lo propio de la competencia de dicho Ministerio Público.</p> <p>4) Con fundamento en la recomendación técnica de la Contraloría Financiera; se instruye a la Dirección Ejecutiva para que, a través del Área de Innovación, se coordine lo necesario con el fin de brindar a los organismos cooperativos, el curso denominado “Elaboración, documentación y aplicación de procedimientos para el reconocimiento, control, ingreso, salida, plaqueo y resguardo de los activos en un organismo cooperativo”, con el objetivo de que se fortalezcan los controles en las asociaciones cooperativas.</p> <p>ACUERDO FIRME”</p>	
<p>Inc. 4.6</p>	<p>Recomendación técnica para la renovación del permiso de un día por semana con goce de salario de la funcionaria Bernardita Pereira Rivera.</p>	<p>Acuerdo 8</p> <p>“La Junta Directiva de INFOCOOP acuerda otorgar el permiso solicitado de renovación por la funcionaria Bernardita Pereira Rivera, con cédula de identidad 3-302-573, Auditora de Cooperativas en Supervisión Cooperativa, de un día a la semana con goce de salario, previa coordinación con su jefe inmediato, del 10 de febrero al 18 de diciembre, 2020, para que acompañe a su hijo Diego Andrés Quesada Pereira en el proceso de atención, rehabilitación e inserción social.</p>	<p>58</p>

		<p>Dicho permiso se otorga al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo: <i>“En otros casos no contemplados en los incisos anteriores, cuando exista plena justificación, hasta por un día a juicio del jefe inmediato superior, hasta por ocho días naturales a juicio del Director Ejecutivo y por lapsos mayores a juicio de la Junta Directiva”</i>.</p> <p>Este permiso debe ser fiscalizado por la Gerencia de Supervisión Cooperativa, por ser su superior inmediato.</p> <p>ACUERDO FIRME”</p>	
Inc. 4.7	<p>Consulta del CONACOOOP sobre presupuesto que debe girar INFOCOOP a dicha entidad.</p>	<p>Acuerdo 9</p> <p>“Se recibe y se conoce el oficio AC 87-SE-007, del 10 de febrero, 2020, suscrito por el señor Luis Corella Víquez, Secretario Ejecutivo de CONACOOOP, mediante el cual se solicita que la transferencia de los dineros que deben transferirse al CONACOOOP se ejecute de la forma más expedita posible, según lo acordado por la Junta Directiva de INFOCOOP.</p> <p>La Junta Directiva de INFOCOOP acuerda:</p> <p>1° Instruir a la Dirección Ejecutiva, para que a través de la Asesoría Jurídica de INFOCOOP, se presente en el término de quince días ante el Órgano Colegiado, un criterio jurídico sobre la interpretación y aplicación del artículo 185 de la Ley N° 4179 Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del INFOCOOP, referente a la transferencia de recursos al CONACOOOP.</p> <p>2° Trasladar el citado oficio AC 87-SE-007, del 10 de febrero, 2020, del CONACOOOP, a la Dirección Ejecutiva, con el propósito de que converse los alcances que se mencionan en el oficio con los funcionarios que se indican del INFOCOOP.</p> <p>ACUERDO FIRME”</p>	59
Inc. 4.8	<p>Solicitud del Diputado Walter Muñoz Céspedes, para que se proceda a investigar las denuncias contra el Mag.</p>	<p>Acuerdo 10</p> <p>- Con base en el oficio del señor Diputado Walter Muñoz Céspedes</p>	65

	<p>Gustavo Fernández y el Mba. Alejandro Jiménez.</p>	<p>y la publicación en el medio de comunicación, se instruye para la realización de una investigación preliminar con la finalidad de investigar los hechos indicados sobre la presunta alteración de los Estados Financieros del INFOCOOP, del período 2018, para simular el deterioro de la cartera de crédito con el fin de justificar la intervención del INFOCOOP. La investigación estará a cargo del señor Víctor Carvajal Campos en su calidad de Secretario de la Junta Directiva de INFOCOOP y quien contará con la colaboración del señor Geovanni Bonilla Goldoni, Gerente Asesoría Jurídica y de la Auditoría Interna, en su función asesora, para la revisión de los Estados Financieros del INFOCOOP correspondientes al 2018, de forma tal que el informe deberá de remitirse al Órgano Colegiado en el plazo de un mes.</p> <ul style="list-style-type: none">- Asimismo, se instruye al señor William Esquivel Jiménez, Subdirector Ejecutivo con recargo, para que comunique el contenido de este acuerdo al señor Diputado. <p>ACUERDO FIRME"</p> <p>Acuerdo 11</p> <p>Recibido y conocido el oficio DWM-179-2020, del 10 de febrero, 2020, suscrito por el señor Diputado Walter Muñoz Céspedes, Jefe de Fracción del Partido Integración Nacional, Asamblea Legislativa, mediante el cual se adjunta y hace del conocimiento a la Junta Directiva de INFOCOOP, del escrito de denuncia presentado ante la Fiscalía de Probidad, con expediente N° 16-000046-1218-PE (caso INFOCOOP). Asimismo, se recibe la publicación en medio de comunicación del lunes 10 de febrero, 2020, sobre el INFOCOOP.</p> <p>La Junta Directiva de INFOCOOP acuerda:</p> <ul style="list-style-type: none">- Instruir a la Dirección Ejecutiva para que informe, en el plazo de	
--	---	--	--

		<p>quince días, sobre el cumplimiento del oficio de la Auditoría Interna AI 224-2019, del 27 de agosto, 2019, referente a una advertencia sobre el deterioro de la cartera.</p> <p>ACUERDO FIRME”</p>	
<p>Asuntos de la Auditoría Interna</p> <p>Inc. 5.1)</p>	<p>Advertencia sobre incumplimientos reiterados por parte del INFOCOOP, en la presentación de informes ante la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria requeridos mediante Directrices Generales vigentes.</p>	<p>Acuerdo 12</p> <p>“Visto el oficio de la Auditoría Interna AI 25-2020, del 30 de enero, 2020, suscrito por el señor Guillermo Calderón Torres, Auditor Interno, mediante el cual se advierte sobre la información que el INFOCOOP debe remitir periódicamente a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), por medio del Departamento Administrativo Financiero, en relación con el Sistema de Consolidación de Cifras del Sector Público Costarricense (SICCENT).</p> <p>La Junta Directiva de INFOCOOP hace instancia a la Dirección Ejecutiva con el fin de que responda en tiempo los requerimientos de la Auditoría Interna de INFOCOOP.</p> <p>ACUERDO FIRME”</p>	79
<p>Asuntos Informativos</p> <p>Inc. 6.1)</p>	<p>Recibido el análisis dinámico de cartera al mes de enero, 2020, en cumplimiento del acuerdo JI 389-2019.</p> <p>La Junta Directiva de INFOCOOP acuerda instruir a la Dirección Ejecutiva para que en el término de quince días se presente ante el Órgano Colegiado la propuesta de reforma al Reglamento de Crédito del INFOCOOP.</p> <p>ACUERDO FIRME”</p>	<p>Acuerdo 13</p> <p>“Recibido el análisis dinámico de cartera al mes de enero, 2020, en cumplimiento del acuerdo JI 389-2019.</p> <p>La Junta Directiva de INFOCOOP acuerda instruir a la Dirección Ejecutiva para que en el término de quince días se presente ante el Órgano Colegiado la propuesta de reforma al Reglamento de Crédito del INFOCOOP.</p> <p>ACUERDO FIRME”</p>	86
	<p>Respuesta del CONACOOOP al oficio DE 0019-2020 sobre</p>	<p>Se da por conocido</p>	86

Inc. 6.2)	manifestaciones del señor Oscar Campos Chavarría		
Inc. 6.3)	Autorización de pago del ajuste salarial por costo de vida, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 42121-MTSSMIDEPLAN-H, publicado en La Gaceta 001 del 06 de enero, 2020.	Se da por conocido	87
Inc. 6.4	Conciliación inmediata del CENECOOP RL con el INFOCOOP sobre la retención de los fondos dispuestos en la Oficio GG-28-022020, Ley 7040, en el marco de las acciones legales presentadas según expediente N° 18-011456-1027-CA	Se da por conocido	88
Artículo Tercero. Asuntos de los señores directivos y señora directiva. Inc. 7.1)	Solicitud ante la Presidencia de la República de Costa Rica para modificación al Decreto Ejecutivo que otorga la representación ante el Consejo Presidencial de la Economía Social Solidaria al Director Ejecutivo de la Institución	<p>Acuerdo 14</p> <p>“Expuesta la observación del señor directivo Johnny Mejía Ávila en lo referente a la Representación del INFOCOOP ante el Consejo Presidencial de la Economía Social Solidaria, del Decreto N° 41187-MP-MIDEPLAN, publicado en el Alcance N° 121 del 21 de junio, 2018.</p> <p>La Junta Directiva de INFOCOOP acuerda:</p> <p>1) Instruir a la Dirección Ejecutiva para que se solicite de manera respetuosa al Poder Ejecutivo, valorar la posibilidad de que se efectúe la corrección o modificación en cuanto a la Representación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) ante el Consejo Presidencial de la Economía Social Solidaria, con motivo de que el Instituto no tiene Presidencia Ejecutiva sino Director Ejecutivo.</p>	89

		<p>2) Por lo anterior, se valora que corresponde la Representación ante ese Consejo Presidencial de la Economía Social Solidaria, al Presidente de la Junta Directiva de INFOCOOP, en virtud de que la Ley General de la Administración Pública así lo prevé ante órganos colegiados en el tanto así sea acordado.</p> <p>ACUERDO FIRME"</p>	
<p>Inc. 7.2)</p>	<p>Propuesta para que la Junta Directiva de INFOCOOP se apersona como coadyuvante en el Contencioso Administrativo, referido al tema de la supervisión diferenciada de cooperativas</p>	<p>Acuerdo 15</p> <p>"De conformidad con lo expuesto por el directivo Johnny Mejía Ávila en relación con la demanda planteada en contra del Banco Central, del CONASSIF y de la SUGEF, por parte de la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito (FEDEAC RL) y tres cooperativas más, ante el Tribunal Contencioso Administrativo, por haberse negado a efectuar una regulación diferenciada de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, dado que su naturaleza jurídica no se equipara a la de un Banco o institución financiera privada.</p> <p>La Junta Directiva de INFOCOOP acuerda:</p> <p>1) Instruir a la Dirección Ejecutiva para que a través de la Gerencia Jurídica de INFOCOOP, se analice la demanda presentada, de conformidad con la Ley N° 4179 de Asociaciones Cooperativas y sus Reformas, en el Tribunal Contencioso Administrativo con expediente N° 17-011241-1027-CA, con el propósito de que se valore la posibilidad de que el Instituto se presente ante el Tribunal Contencioso Administrativo bajo la figura de Coadyuvancia de las Cooperativas de Ahorro y Crédito afectadas, apoyando tanto la gestión de la regulación diferenciada de las Cooperativas de Ahorro y Crédito por parte de la SUGEF, como de la oposición de los Directores Independientes, establecido por la Ley Orgánica</p>	<p>91</p>

		<p>del Banco Central y la Ley de Regulación de Intermediación Financiera en Organizaciones Cooperativas.</p> <p>N.º JD 075-2020</p> <p>2) Instruir a la Dirección Ejecutiva para que a través de una misiva dirigida al Consejo Nacional de Cooperativas (CONACOOOP), la Junta Directiva del INFOCOOP lo insta a que de igual manera se presente ante el Tribunal Contencioso Administrativo bajo la figura de Coadyuvancia de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley N° 4179 de Asociaciones Cooperativas y sus Reformas, para la defensa del sector en el citado proceso judicial en cuanto a la gestión de la regulación diferenciada de las Cooperativas de Ahorro y Crédito por parte de la SUGEF, como de la oposición de los Directores Independientes.</p> <p>ACUERDO FIRME"</p>	
<p>Inc. 7.3)</p>	<p>Copia de la nota del 28 de enero, 2020, suscrita por el señor Carlos Dávila Curtis, Gerente de COOPESITRACO RL, referente a la solicitud de que se gestione a través del CONACOOOP, los informes de avance en relación con el convenio firmado; presentado por el directivo Johnny Mejía Ávila.</p>	<p>Acuerdo 16</p> <p>"Recibida y conocida la nota del 28 de enero, 2020, suscrita por el señor Carlos Dávila Curtis, Gerente de COOPESITRACO RL, mediante la cual se solicita el apoyo a algunas acciones para el fortalecimiento del proyecto que se impulsa mediante el convenio de cooperación MTSS-INFOCOOP-DOLE-COOPESITRACO RL.</p> <p>La Junta Directiva de INFOCOOP acuerda trasladar a la Dirección Ejecutiva la citada nota de COOPESITRACO RL, con el propósito de que brinde respuesta a la cooperativa según los alcances expuestos en la misma STAP.</p> <p>ACUERDO FIRME"</p>	<p>96</p>